MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN FG N° 221

SANTA FE, 27 JUL 2026

VISTO:

El Expediente N° FG-000808/2026 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN en virtud del cual se tramita la recategorización de María Paula De Meda DNI 38.692.685 de operadora a supervisora del Sistema de Consultas Centralizadas de Flagrancia (0800) de este Ministerio;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución FG N.° 379/25 se aprobó la modificación del contrato de locación de servicios personales de María Paula De Meda DNI 38.692.685 , quien hasta ese momento se desempeñaba como contratada en el ETAF, pasando a prestar servicios en el Sistema de Consultas Centralizadas de Flagrancia (0800), sede Santa Fe, como operadora.

Que, con motivo de la renuncia por razones particulares presentada por el supervisor del Sistema de Consultas Centralizadas de Flagrancia (0800) de la Región Centro Norte, Lautaro Rostagno, con efectos a partir del 30 de abril de 2026 —aceptada mediante Resolución N.° 77/26 del Secretario General—, quedó vacante el puesto de supervisor.

Que, en virtud de ello, mediante nota de fecha 8 de mayo de 2026, el Coordinador del Sistema Centralizado de Consultas de la Fiscalía General, Dr. Horacio Santos, informó que ante la gran demanda de consultas diarias fue necesario cubrir la vacante generada con la contratada De Meda y solicitó la recategorización de la misma, quien desde el 01/05/26 dejó de desempeñar tareas de operadora para desempeñarse como supervisora.

Que el personal que presta funciones en el Sistema de Consultas Centralizadas de Flagrancia —tanto operadores como supervisores— debe contar con amplia disponibilidad horaria, a fin de garantizar la prestación ininterrumpida del

servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo jornadas hábiles e inhábiles. Asimismo, las funciones de supervisión implican mayores responsabilidades, consistentes en la coordinación, control y aseguramiento de la correcta y eficiente atención de las derivaciones, lo que exige acreditar aptitudes de liderazgo, organización y gestión de equipos.

Que, en atención a las mayores responsabilidades inherentes a las funciones de supervisión y a las competencias requeridas para su adecuado desempeño, corresponde adecuar las funciones asignadas a la contratada María Paula De Meda al referido cargo, así como modificar las condiciones de su contratación, incluyendo la contraprestación económica correspondiente, en consonancia con las tareas que pasará a desempeñar.

Que, los honorarios a percibir por la prestación de servicios personales y/o profesionales serán los establecidos en la Resolución FG N.° 24/26 —o la que en el futuro la reemplace—. No obstante, en virtud de las particularidades y responsabilidades inherentes a las funciones descriptas precedentemente, así como del rol efectivamente desempeñado, podrá exceptuarse la escala de valores allí prevista, conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución FG N.° 502/19.

Que, las funciones a desarrollar no pueden ser cubiertas por personal de planta permanente del Ministerio Público de la Acusación, no solo en razón de la especialización y experiencia que demandan las tareas involucradas, sino también debido a la significativa carga laboral que este tipo de actividades implica.

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo de las modificaciones que se mencionan, el que se ha comprometido preventivamente por los montos totales a devengarse en el presente ejercicio.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la recategorización a partir del 01/05/2026 de María Paula De Meda DNI 38.692.685 de operadora a supervisora del Sistema de Consultas Centralizadas de Flagrancia (0800) de este Ministerio, lo que implica la modificación de la cláusula **PRIMERA y OCTAVA** del contrato original celebrado y aprobado por Res. FG 379/25 – y sus posteriores actualizaciones- de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente

Artículo 2°: Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 14 -Ministerio Público, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública A los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 158° inciso m) de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.° 2038/2013.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO

Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y María Paula De Meda DNI 38.692.685 en adelante **"LA LOCADORA"**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Avenida Facundo Zuviría 5373, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 379/2025, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:

PRIMERA: Modifíquese la cláusula **PRIMERA** del contrato de servicios mencionado precedentemente, la cual quedará redactada de la siguiente manera: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"LA LOCADORA"**, quien se desempeñará como supervisora en el Centro de Atención Telefónica de Delitos en Flagrancia de la Fiscalía General, debiendo encargarse de coordinar, controlar y asegurar la correcta y eficiente atención de las derivaciones, entre las demás tareas que le sean asignadas por su superior.

SEGUNDA: Modifíquese la cláusula **OCTAVA** del mencionado contrato, quedando redactada en los siguientes términos: "**LA LOCADORA**" percibirá como única retribución, en concepto de honorarios por los servicios que preste, una retribución mensual de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($1.169.550,00), siendo abonado por mes vencido en el domicilio de "**EL MINISTERIO**" o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de "**LA LOCADORA**" de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual su superior, expedirá las certificaciones pertinentes. "**LA LOCADORA**" manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.

TERCERA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy modificado.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de de 2026.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación